

Consejo Superior de la Judicatura

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTRATO DE TRABAJO.

DEMANDANTE: JUAN GUILLERMO OSPINA ECHEVERRY.

DEMANDADO: AVIANCA S.A

RADICACION: 08-001-31-05-013-2018-00291-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que mediante auto proferido en desarrollo de la audiencia del artículo 80 del CPTSS celebrada el 27 de julio de 2.022 se dispuso: *“1.1 OFICIAR a la AFP PORVENIR, para que, en el término de 10 días, remita con destino al presente proceso: Certificación en la cual especifiquen los valores aportados por el empleador AVIANCA S.A en favor del señor JUAN GUILLERMO OSPINA ECHEVERRY, identificado con CC No. 79.724.280 de Bogotá, entre el periodo comprendido del 1° abril de 2013 al 29 de mayo de 2014. 1.2. OFICIAR a AVIANCA S.A, para que, en el término de 10 días, remita con destino al presente proceso: Certificación en la que conste los valores realizados en seguridad social por parte de dicha empresa en favor del señor JUAN GUILLERMO OSPINA ECHEVERRY, identificado con CC No. 79.724.280 de Bogotá, en especial aquellos con destino a pensión, certificación en la cual deberá indicar en la medida de lo posible, aquellos factores salariales que se tuvieron en cuenta mes a mes y el valor que corresponda a cada uno de estos factores y los que fueron tenidos en cuenta para efectuar los aportes a seguridad social., no obstante, a la fecha aún no se ha recibido de respuesta de la AFP PORVENIR. Así mismo, le informo que, una vez consultada la agenda del Juzgado, se pudo constatar que la fecha disponible más próxima para celebrar audiencia es la del diez (10) de noviembre de 2.022 a las 1:30 p.m.- A su despacho para resolver.*

Barranquilla, 27 de septiembre de 2022.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.

Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese el día diez (10) de noviembre de 2.022 a las 1:30 p.m, para realizar la continuación de la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. Así mismo, ínstese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

SEGUNDO: Requierase nuevamente a la AFP PORVENIR, para que dé respuesta íntegra a la información solicitada en audiencia del 27 de julio de 2.022 y reiterada en proveído anterior. Por secretaría, librese los oficios respectivos y hágase las previsiones del Código General del Proceso, así como de la Ley 270 de 1.996, en caso de no dar cumplimiento a la información requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
(C-2018-00291-00)

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 28 Mes 09 Año 2022
Notificado por el Estado N° 0136
La Providencia de fecha Día 27 Mes 09 Año 2022
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**